



Arauca, Arauca, 02 de septiembre de 2019.

Asunto : **No adelantar audiencia de pruebas**
Radicado No. : 81 001 3331 001 2017 00047 00
Demandante : Ángel Augusto Sánchez Hernández
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército
Nacional
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. La parte demandante solicitó¹ aplazar la audiencia programada para el día 12 de septiembre de 2019 ante la imposibilidad de contactar al testigo CR Jaime Sánchez Sánchez, quien se encuentra en Ecuador en desarrollo de una comisión.

2. En auto² del 20 de agosto de 2019, el Despacho requirió al Comando de Personal del Ejército Nacional para que informara la fecha de finalización de la comisión, fecha de ingreso a Colombia y los datos de la unidad militar a través de la cual puede ser contactado el testigo.

Como quiera que a la fecha no se ha obtenido pronunciamiento del requerimiento efectuado, el Despacho no adelantará la audiencia de que trata el artículo 181 del CPACA.

Por secretaría se ordenará reiterar el oficio No. 00887, advirtiéndolo al apoderado de la parte demandante su deber de retirar el oficio y realizar las gestiones de radicación ante la entidad.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: No adelantar la audiencia de pruebas fijadas para el 12 de septiembre de 2019 a las 9:00 a.m., por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: Reiterar por Secretaría el oficio No. 00887 para que se allegue la información solicitada por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

¹ Folio 782 c.4

² Folio 781 c.4

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No.
094 de fecha **03 de septiembre de 2019.**

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez

GAD